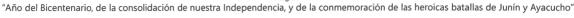


Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 751 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 1 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XL de Consejo Universitario, de fecha 21 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...). h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";











Consejo Universitario

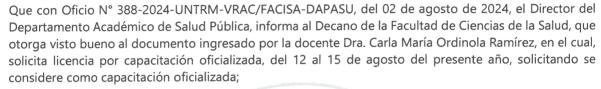


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 751 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Oficio N° 22-2024-UNTRM-AMAZONAS/CMOR, de fecha 31 de julio de 2024, la Dra. Carla María Ordinola Ramírez, solicita al Director del Departamento Académico de Salud Pública, licencia por capacitación oficializada para participar del Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, el cual, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 12 al 14 de agosto de 2024; por lo que solicita su aprobación por el Consejo Académico y ratificado por el Consejo Universitario, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

RECTORADO STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT





Que mediante Oficio N° 1534-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 09 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, para su consideración por Consejo Universitario, para su respectiva ratificación, la **Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 08 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve en el **Artículo Primero.- Aprobar** la licencia por capacitación oficializada de la **Dra. Carla María Ordinola Ramírez**, docente principal, adscrita al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por un total de cuatro (04) días, a partir del 12 al 15 de agosto de 2024, quien participará en el Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, organizado por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia, indicando que los gastos serán subvencionados por el organizador del evento;



Que mediante Oficio N° 0973-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente;



Que mediante Oficio N° 1130-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 463-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 13 de agosto de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, la solicitud de licencia por capacitación oficializada presentada por la docente ordinaria Dra. Carla María Ordinola Ramírez, para participar en el Encuentro Interuniversitario Javeriano, es procedente, toda vez que cuenta con la Resolución de Consejo Académico que aprueba la licencia por capacitación oficializada y la solicitud eta en el marco del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM;

Que con Informe Legal N° 296-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a los documentos expuestos, emite opinión legal e informa al señor Rector, que por las consideraciones expuestas, concluye opinando lo siguiente: Es *procedente* otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a favor de la docente Dra. Carla María Ordinola Ramírez, del 12 al 15 de agosto de 2024, para participar en el Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, organizado por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia;



Consejo Universitario



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 751 -2024-UNTRM/CU

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de agosto de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

DAD DE

CURSOS

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo Académico N° 144-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de agosto de 2024, con la cual, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia por capacitación oficializada de la Dra. Carla María Ordinola Ramírez, docente principal, adscrita al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por un total de cuatro (04) días, a partir del 12 al 15 de agosto de 2024, quien participará en el Encuentro Interuniversitario Javeriano: Desafíos y Oportunidades en Educación a Distancia con Universidades Públicas del Perú, organizado por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia, indicando que los gastos serán subvencionados por el organizador del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General